

Factura: 001-002-000072231



20171701036P03789



NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20171701036P03789					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE OCTUBRE DEL 2017, (9:15)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	OLEODAVILA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791167058001	ECUATORIANA	PRESIDENTE	ANDRES PATRICIO DAVILA NAPOLES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 88089-C041-17 01-12-17 2.1.
DOCUMENTO: Escritura

1 adjuntan como habilitantes; a quien de conocer
2 doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula
3 de ciudadanía y certificado de votación y
4 autorizándome a la obtención de su
5 información en el Registro Personal Único,
6 de conformidad con lo dispuesto en el
7 Artículo setenta y cinco (Art. 75) de la
8 Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y
9 Datos Civiles y Resolución cero setenta y
10 ocho guión dos mil dieciséis dictada por el
11 Pleno del Consejo de la Judicatura el dos
12 de mayo del dos mil dieciséis; y, que se
13 agrega como habilitante. El compareciente es
14 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
15 estado civil casado; y, advertido que fue por mí,
16 la Notaria, del objeto y resultados de la
17 presente escritura pública, así como examinado en
18 forma aislada y separada, de que comparece al
19 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
20 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción,
21 de acuerdo con la minuta que me entrega y que
22 copiada textualmente es como sigue: "SEÑORA
23 NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a
24 su cargo, sírvase hacer constar una de Cambio de
25 Domicilio, Reforma del Objeto Social, reforma
26 integral y codificación de los Estatutos de la
27 Compañía OLEODAVILA S.A., que se otorga al tenor
28 de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 COMPARECIENTE: Comparece al otorgante
2 presente escritura pública el señor Andrés
3 Patricio Dávila Nápoles, a nombre y en
4 representación de la compañía OLEODAVILA S.A. en
5 su calidad de Presidente, conforme lo acredita
6 con la copia del nombramiento que se agrega como
7 documento habilitante.- La compañía antes
8 indicada, se constituyó al amparo de las leyes de
9 la República del Ecuador y está domiciliada en el
10 Cantón Santo Domingo.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a)
11 La Compañía OLEODAVILA S.A. se constituyó bajo
12 la razón social de AGROINDUSTRIA DEL PARAISO S.A.
13 AGROPARISO por escritura pública celebrada ante
14 el Notario Primero de Santo Domingo de los
15 Colorados el 9 de septiembre de 1994, inscrita en
16 el Registro mercantil del mismo cantón el 7 de
17 abril de 1995; b) Por escritura pública celebrada
18 ante la Notaría Segunda de Quito, el 8 de
19 septiembre del 2014, inscrita en el Registro
20 Mercantil de Santo Domingo el 17 de septiembre
21 del 2014, la compañía cambió su razón social por
22 OLEODAVILA S.A.; c) La Junta General de
23 Accionistas de la Compañía, resolvió cambiar el
24 domicilio de la Compañía, reformar su objeto
25 social, reformar íntegramente los Estatutos
26 Sociales, aumentando el capital autorizado, entre
27 otros aspectos; y, codificar los mismos en los
28 términos indicados en el acta que se acompaña

1 para que forme parte integral de esta escritura
2 pública.- **TERCERA.- REFORMA INTEGRAL Y**
3 **CODIFICACION DE ESTATUTOS.-** El señor Andrés
4 Patricio Dávila Nápoles, en su calidad de
5 Presidente y representante legal de OLEODAVILA
6 S.A., por los derechos que representa, declara
7 que se cambia el domicilio de la Compañía al
8 cantón el Carmen, provincia de Manabí; que se
9 reforma el objeto social; que se reforma
10 íntegramente los Estatutos Sociales, aumentando
11 el capital autorizado, de tal manera que una vez
12 perfeccionada esta reforma estatutaria el mismo
13 asciende a la suma de USD9'320.000, entre otros
14 aspectos; y, que se codifican los Estatutos
15 Sociales en los términos indicados en el acta que
16 se acompaña para que forme parte integral de esta
17 escritura pública.- **CUARTA.- AUTORIZACION.-** El
18 señor Andrés Patricio Dávila Nápoles, a nombre y
19 en representación de OLEODAVILA S.A. autoriza a
20 los abogados Catalina Vásquez Bassante y/o
21 Margarita Vaca Macías, para que gestionen el
22 trámite pertinente para legalizar e inscribir el
23 presente aumento de capital y reforma de
24 Estatutos Sociales en el Registro Mercantil.-
25 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
26 formalidades de estilo para la plena validez de
27 esta escritura." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
28 textualmente que es ratificada por el





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 compareciente, la misma que se encuentra
 2 por la Doctora Catalina Vásquez con
 3 profesional número cuatro cuatro dos nueve del
 4 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
 5 otorgamiento de esta escritura pública se
 6 observaron los preceptos legales que el caso
 7 requiere y leída que le fue al compareciente,
 8 éste se afirma y ratifica en todo su contenido,
 9 firmando para constancia, junto conmigo, en
 10 unidad de acto, quedando incorporada al protocolo
 11 de ésta Notaría, de todo lo cual doy fe.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

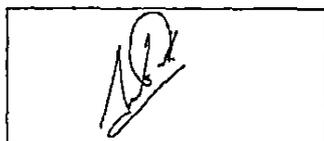
[Firma manuscrita]
 ANDRÉS PATRICIO DÁVILA NÁPOLES
 C.C.

[Firma manuscrita]
 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, D.M.
 RAZÓN: FACTURA No. 000072231

[Línea diagonal]
 LA NO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710557750

Nombres del ciudadano: DAVILA NAPOLES ANDRES PATRICIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 15 DE OCTUBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRIVIO GALARZA DEBORA MARIA

Fecha de Matrimonio: 21 DE JULIO DE 2012

Nombres del padre: DAVILA LUIS ALFREDO

Nombres de la madre: NAPOLES LAURA MARINA

Fecha de expedición: 9 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-059-45947



179-059-45947

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

171055775-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: DAVILA NAPOLES ANDRÉS PATRICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO CHALUPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-10-15
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 DEBORA MARIA BRIVIO GALARZA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DAVILA LUIS ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NAPOLES LAURA MARINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-10-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-10-09

Director General: [Signature]
 Firma Delegado: [Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

002 002 - 106 1710557750
NÚMERO CÉDULA

DAVILA NAPOLES ANDRÉS PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 QUITO CANTÓN ZONA: 4
 JIPLIAPA PARROQUIA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
PRESIDENTE DE LA JRY

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia o la autenticada está conforma con el original que me fue presentado en _____ Fojas (s) Util(es)

Quito-D.M., a 05 OCT. 2017

Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

Santo Domingo de Los Colorados, 27 de Junio del 2016



Señor

Andrés Patricio Dávila Nápoles

Ciudad

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía OLEODAVILA S.A.; en sesión del día de hoy, ha resuelto elegir a usted como Presidente de la misma, función que desempeñará por el período de CINCO AÑOS contados desde la fecha de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

De acuerdo con el artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos de la Compañía según la Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales, contenida en escritura pública celebrada ante el Notario Primero Interino del Cantón Santo Domingo, Ab. Marco Polo Arellano Guerra, el 26 de agosto del 2008, inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo, el 29 de octubre del 2008, bajo No. 233 del Registro Mercantil y No. 1311 del libro Repertorio, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene individualmente el Gerente General y el Presidente. Los deberes y atribuciones inherentes al cargo para el cual ha sido elegido aparecen detallados en la Escritura Pública de Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, otorgada el 3 de enero del 2002, ante el Notario Primero del Cantón Santo Domingo de los Colorados, Doctor Manrique Suárez B., la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del mismo Cantón, el 1 de Marzo del 2002.

La Compañía se constituyó bajo la razón social de AGROINDUSTRIA DEL PARAISO S.A. AGROPARAISO por escritura pública celebrada ante el Notario Primero de Santo Domingo de los Colorados el 9 de septiembre de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 7 de abril de 1995. Por escritura pública celebrada ante la Notaria Segunda de Quito el 8 de septiembre del 2014 inscrita en el Registro Mercantil de Santo Domingo el 17 de diciembre del 2014 la compañía cambió su razón social por OLEODAVILA S.A.

Atentamente,

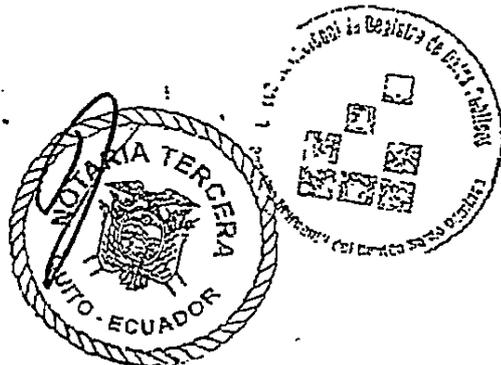
Francisco Fernando Dávila Paredes

SECRETARIO

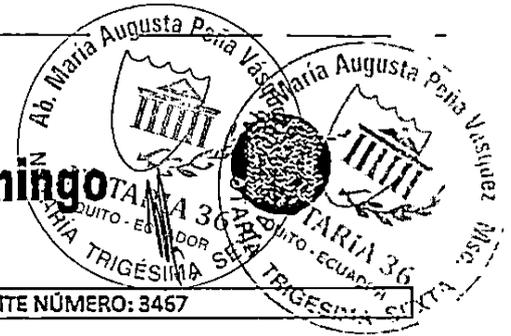
Acepto el cargo para el cual he sido elegido y prometo desempeñarlo fiel y legalmente, para constancia de lo cual firmo, Santo Domingo de Los Colorados, 27 de Junio del 2016.

Andrés Patricio Dávila Nápoles

C.C. 1710557750



Registro Mercantil de Santo Domingo



TRÁMITE NÚMERO: 3467

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	2341
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	348
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OLEODAVILA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	DAVILA NAPOLES ANDRES PATRICIO
IDENTIFICACIÓN	1710557750
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

[Firma]
JUIS SANTIAGO VELASTEGUI COELLAR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede de esta Razón de Inscripción es idéntica al original que me fue presentado el 18 de Julio de 2016. Foras (s. útiles)

Quito-D.C., a 05 OCT. 2017

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí el 18 de Julio de 2016.

Quito,
[Firma]
DRA. ACQUELINE VÁSQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

[Firma]
DRA. ACQUELINE VÁSQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
Página 1 de 1

Nº 0064037



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791167058001
RAZON SOCIAL: OLEODAVILA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: OLEODAVILA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: DAVILA PAREDES FRANCISCO FERNANDO
CONTADOR: RUBIO VILLARROEL ANACELLY GARDENIA



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/04/1995 FEC. CONSTITUCION: 07/04/1995
FEC. INSCRIPCION: 18/09/1995 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 05/01/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE ACEITE DE PALMA AFRICANA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: PUERTO LIMON Ciudadela:
RECINTO EL PARAISO LA CATORCE Calle: VIA A LOS ANGELES Número: S/N Intersección: VIA A QUEVEDO Kilómetro:
16 Referencia ubicación: A UN KILOMETRO DEL RECINTO EL PARAISO Telefono Trabajo: 053700835 Celular: 0994904669
Email: fdavila@danayma.com

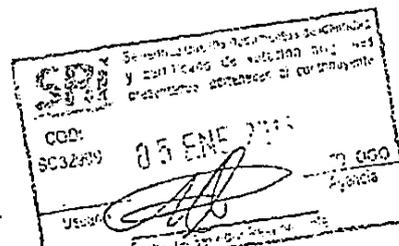
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTÁS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 008 ABIERTOS: 8
JURISDICCION: \ ZONA 4\ SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AVGL021013 Lugar de emisión: SANTO DOMINGO/AV. QUITO Fecha y hora: 05/01/2015 10:48:07

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791167058001
RAZON SOCIAL: OLEODAVILA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 07/04/1995
NOMBRE COMERCIAL: AGROPARAISO S.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE ACEITE DE PALMA AFRICANA.
OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS.
ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS.
VENTA AL POR MENOR DE PLANTAS.
VENTA AL POR MENOR DE SEMILLAS.
VENTA AL POR MENOR DE ABONOS.
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: PUERTO LIMON Ciudadela: RECINTO EL PARAISO LA CATORCE Calle: VIA A LOS ANGELES Número: S/N Intersección: VIA A QUEVEDO Referencia: A UN KILOMETRO DEL RECINTO EL PARAISO Kilómetro: 16 Telefono Trabajo: 053700835 Celular: 0994904669 Email: fdavila@danayma.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE ACEITE DE PALMA AFRICANA.
OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS.
ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS.
VENTA AL POR MENOR DE PLANTAS.
VENTA AL POR MENOR DE SEMILLAS.
VENTA AL POR MENOR DE ABONOS.
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: BUENA FE Parroquia: SAN JACINTO DE BUENA FE Ciudadela: RECINTO LOS ANGELES Calle: VIA BUENA FE LOS ANGELES Número: S/N Intersección: VIA QUEVEDO SANTO DOMINGO Referencia: FRENTE A LA HACIENDA MARIANITA Carretero: VIA QUEVEDO SANTO DOMINGO Kilómetro: 49 Celular: 0999453076 Email: agroparaiso@agroparaiso.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AVGL021013 Lugar de emisión: SANTO DOMINGO/AV. QUITO Fecha y hora: 05/01/2015 10:48:07



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791167058001
RAZON SOCIAL: OLEODAVILA S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE ACEITE DE PALMA AFRICANA.
OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS.
ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS.
VENTA AL POR MENOR DE PLANTAS.
VENTA AL POR MENOR DE SEMILLAS.
VENTA AL POR MENOR DE ABONOS.
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: SIETE DE OCTUBRE Calle: VIA QUEVEDO EL EMPALME Número: S/N
Referencia: JUNTO A CILOS PROMAIZ Carretero: VIA QUEVEDO EL EMPALME Kilómetro: 16 Celular: 0993684413 Email:
agroparaiso@agroparaiso.com

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL

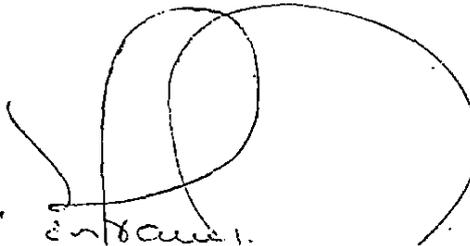
NOMBRE COMERCIAL: CENTRO DE ACOPIO PUEBLO VIEJO

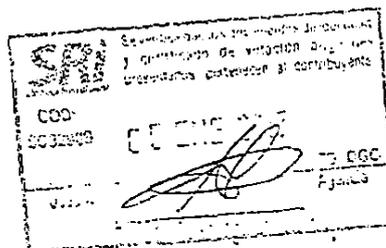
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE SEMILLAS.
VENTA AL POR MENOR DE ABONOS.
VENTA AL POR MENOR DE PLANTAS.
ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS.
SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: PUEBLO VIEJO Parroquia: PUERTO PECHICHE Calle: VIA A QUEVEDO Número: S/N Intersección:
MARGEN IZQUIERDO Referencia: FRENTE AL SISTEMA DE ACCION INTEGRAL DE TRANSITO Kilómetro: 71 Telefono Trabajo:
052954464 Email: fdavila@danayma.com

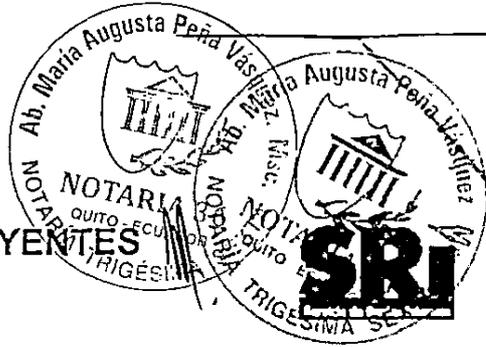

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AVGL021013 Lugar de emisión: SANTO DOMINGO/AV. QUITO Fecha y hora: 05/01/2015 10:48:07



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791167058001
RAZON SOCIAL: OLEODAVILA S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 15/05/2014
NOMBRE COMERCIAL: DANAYMA FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE SEMILLAS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PLANTAS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ABONOS.
SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: QUININDE Parroquia: LA UNION Calle: SANTO DOMINGO Número: S/N Intersección: MARGEN IZQUIERDO Referencia: JUNTO A LA ESCUELA VELASCO IBARRA Kilómetro: 54 Telefono Domicilio: 023901502 Telefono Trabajo: 063700400 Telefono De Referencia: 023901505 Celular: 0993428678 Email: franciscodavila@agroparaiso.com

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 15/05/2014
NOMBRE COMERCIAL: PLAYA DEL MUERTO FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

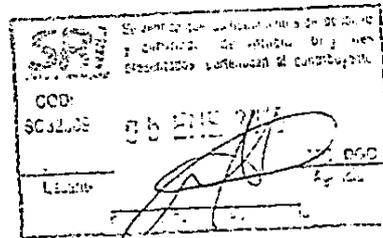
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE SEMILLAS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PLANTAS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ABONOS.
SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: QUININDE Parroquia: LA UNION Calle: VIA A PLAYA DEL MUERTO Número: S/N Intersección: MARGEN IZQUIERDO Referencia: A CUATROCIENTOS METROS DEL CENTRO POBLADO Kilómetro: 8 1/2 Telefono Domicilio: 023901502 Telefono Trabajo: 023901505 Celular: 0993428678 Email: franciscodavila@agroparaiso.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AVGL021013 Lugar de emisión: SANTO DOMINGO/AV. QUITO Fecha y hora: 05/01/2015 10:48:07



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791167058001
RAZON SOCIAL: OLEODAVILA S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/09/2014
NOMBRE COMERCIAL: SAN CARLOS FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE ACEITE DE PALMA AFRICANA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: SAN CARLOS Calle: VIA PANAMERICANA Número: S/N Intersección:
MARGEN DERECHO Referencia: A UN KILOMETRO DEL CENTRO POBLADO Kilómetro: 12 Telefono Trabajo: 053700835 Email:
franciscodavila@agroparaiso.com Web: WWW.AGROPARAISO.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/09/2014
NOMBRE COMERCIAL: VALLE DEL SADE FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE EXTRACCION DE ACEITE DE PALMA AFRICANA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

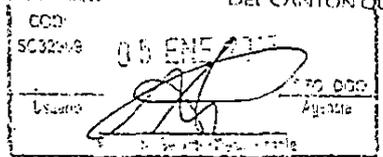
Provincia: ESMERALDAS Cantón: QUININDÉ Parroquia: VICHE Ciudadela: SECTOR PUNTO TRONCO REO Calle: VIA A 5 DE
SEPTIEMBRE Número: S/N Intersección: MARGEN DERECHO Referencia: FRENTE A LA EXTRACTORA PROBASA Kilómetro: 33
Email: franciscodavila@agroparaiso.com Web: WWW.AGROPARAISO.COM Telefono Trabajo: 053700835

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: 3 Foja(s) útiles)

Quito-DM, a 05 OCT. 2017



María Alejandra
Sra. AB. María Alejandra Peña Vásquez, vinc.
Notaria Trigésima SEXTA
Presidencia del Cantón QUITO



[Handwritten signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AVGL021013 Lugar de emisión: SANTO DOMINGO/AV. QUITO Fecha y hora: 05/01/2015 10:48:07

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA OLEODAVILA S.A.**



En el Recinto El Paraíso-La Catorce, Km. 16 vía Los Ángeles, parroquia Puerto Limón, cantón Santo Domingo, hoy día 13 de septiembre del 2017, en el domicilio principal de la Compañía, a las 17:12 horas se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de OLEODAVILA S.A., con la concurrencia de los accionistas que constan en la correspondiente Lista de Asistentes, que forma parte del expediente respectivo.

Preside la Junta el titular Señor Andrés Patricio Dávila Nápoles, Presidente de la Compañía y actúa como secretario el Señor Francisco Dávila Paredes, Gerente General, de la Empresa.

El Presidente solicita al Secretario, informe respecto al quórum de la presente Junta.

El Secretario informa que, en esta Junta se encuentra presente y representado el 99.4665% del capital pagado de la Compañía, correspondiente a 4'635.137 acciones de US\$ 1 dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. En consecuencia el Presidente instala la Junta a las 17:18 horas.

Se deja constancia que el señor Patricio Nicolás Santamaría Robles, Comisario Principal de la Compañía, fue convocado mediante nota especial y que se encuentra presente.

Por disposición de la Presidencia el Secretario da lectura a la convocatoria publicada en el diario La Hora de la ciudad de Santo Domingo del 01 de septiembre del 2017, la misma que dice así:

"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA OLEODAVILA S.A.- De conformidad a lo dispuesto en el art. 236 de la Ley de Compañías y art. 13 de los Estatutos Sociales de OLEODAVILA S.A. se convoca a los Señores Accionistas a Junta General Extraordinaria, la misma que se llevará a cabo el día 13 de septiembre del 2017, a las 17:00 horas en el domicilio de la Compañía, ubicado en el Recinto El Paraíso La Catorce, Parroquia Puerto Limón, en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para tratar el siguiente orden del día: PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre el cambio de domicilio, reforma del Objeto Social, reforma integral y codificación de los Estatutos de la Compañía. Se convoca de forma especial y particular, al señor Nicolás Santamaría, Comisario Principal, quien ha sido notificado adicionalmente por escrito en la siguiente dirección en Quito, Ignacio Bossano 732 y Av. 6 de Diciembre. La Junta se entenderá válidamente instalada con la asistencia de más del 50% del capital social, de no existir quorum reglamentario se realizará una segunda convocatoria. Recinto El Paraíso La Catorce, 01 de septiembre del 2017. Firmado) FRANCISCO DÁVILA P. GERENTE GENERAL ANDRÉS DÁVILA N. PRESIDENTE".

Se incorporan dos accionistas más, con lo que el número de acciones representadas en la presente Junta, en este momento asciende a 4'636.612, que representan el 99.4981% del capital de la Compañía.

El Presidente dispone que se inicie el tratamiento del único punto del orden del día:

PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre el cambio de domicilio, reforma del Objeto Social, reforma integral y codificación de los Estatutos de la Compañía.

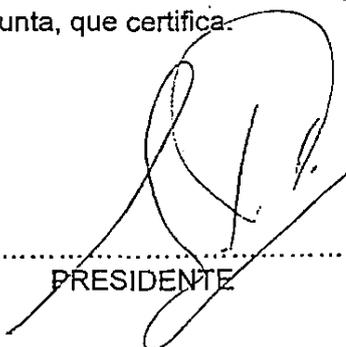
Toma la palabra el Gerente General de la Compañía, Francisco Dávila Paredes, quien expone a los accionistas las razones por las que es necesario cambiar el domicilio de la Compañía, incrementar el capital autorizado a la suma de USD 9'320.000, así como reformar su objeto social; y, en general reformar íntegramente y codificar los Estatutos Sociales, adaptándolos a la normativa vigente y a las necesidades de la Compañía, para lo que pone a disposición de los señores accionistas el texto de la propuesta de Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de OLEODAVILA S.A. y procede a dar lectura. Después de la lectura del texto propuesto por parte de Secretaría y las respectivas deliberaciones, el señor Luis Alfredo Dávila Paredes accionista de la Compañía, mociona la aprobación de la mencionada propuesta y Presidencia somete a consideración de los señores accionistas dicha moción. Sometida a consideración de los accionistas, se toma votación, de forma nominal e individual, siendo aprobada por unanimidad por los accionistas presentes, que corresponden al 99.4981% del capital suscrito y pagado de la Compañía, correspondiente a 4'636.612 acciones suscritas y pagadas de un dólar de valor nominal cada una, representando el mismo valor del capital suscrito y pagado.

Siendo las 18:07 horas, se concede un receso para redactar el acta; hecho, se reinstala la Junta, siendo las 18:19 horas; el señor Presidente pide al señor Secretario que de lectura al Acta, se toma votación sobre el texto de la misma, la cual es aprobada de forma íntegra por unanimidad por el 99.4981% del capital suscrito y pagado de la Compañía, correspondiente a 4'636.612 acciones suscritas y pagadas de USD1,00 de valor nominal cada una, representando el mismo valor del capital suscrito y pagado de la Compañía.

Siendo las 18:30 horas se declara concluida la Junta y se levanta la Junta.

Se agrega como parte integrante del Expediente de la presente Junta: la convocatoria a la Junta publicada en el Diario LA HORA de la ciudad de Santo Domingo, del 1 de septiembre del 2017, la convocatoria al Comisario; la impresión de la convocatoria efectuada vía correo electrónico a los accionistas de la Compañía, la convocatorias en texto enviadas a los accionistas, que contienen su fe de recepción, la lista de asistentes debidamente suscrita; y, la grabación magnetofónica de la reunión.

En constancia de todo lo actuado, firman la presente Acta el Presidente y el Secretario de la Junta, que certifica:



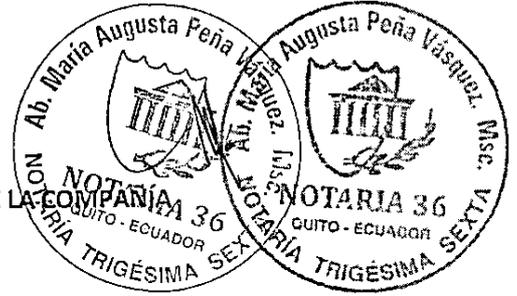
.....
PRESIDENTE



.....
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DE LA JUNTA

REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

OLEODAVILA S.A.



TÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación de la compañía es OLEODAVILA S.A..

ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto: La actividad agroindustrial en todas sus fases, especialmente la extracción, industrialización, refinación, envase, empaque, comercialización, exportación e importación de aceites y grasas de origen vegetal y animal; así como el desarrollo de viveros, compra y venta de plántulas, la siembra, cultivo, el desarrollo y explotación de productos agrícolas, pecuarios, forestales, de caza y pesca, en todas sus fases; el procesamiento, industrialización, compra, venta, comercialización y distribución nacional e internacional de productos agrícolas, pecuarios, forestales, de la caza y de la pesca y la importación, exportación, compra, venta, comercialización, desarrollo, crianza y explotación de ganado mayor, ganado menor; y, de especies vivas de interés comercial. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las Leyes. Puede asociarse con otras compañías o adquirir acciones o participaciones en todas las sociedades ya existentes o por constituirse.

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el cantón el Carmen, provincia de Manabí, pero podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de duración de la Compañía será de cien años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura. Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o disminuirse o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina en la Ley de Compañías y en este estatuto social.

TÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y EJERCICIO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía es de USD 9'320.000; el capital suscrito y pagado de la Compañía es de USD 4'660.000, dividido en 4'660.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones serán ordinarias y nominativas. Cada acción dará, en proporción a su valor pagado, derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones estarán numeradas de la número 1 a la 4'660.0000, inclusive y los correspondientes títulos, contendrán los datos exigidos por la Ley de Compañías y las firmas del Presidente y del Gerente General; hasta tanto, la Compañía emitirá Certificados Provisionales Negociables, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- El capital social podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con sujeción a la Ley y a lo previsto en estos Estatutos.

ARTÍCULO NOVENO.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital en proporción al número de sus acciones inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía que no estuvieren en mora en el pago de su valor.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las acciones son transmisibles por herencia o acto entre vivos. Sin embargo toda transferencia de dominio de acciones deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía para que surta los efectos legales; y, si una misma acción tuviera varios copropietarios, deberán nombrar un representante para que los represente, sin perjuicio de su responsabilidad solidaria frente a la compañía, por las obligaciones emanadas de su calidad de accionista.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.

TÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. La Compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General. La fiscalización está a cargo del Comisario.

SECCIÓN PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización de ejercicio económico de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y considerar cualquier otro asunto señalado en la respectiva convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales, se entenderán siempre referidas al capital pagado concurrente a las reuniones. En cuanto al quórum de instalación de las Juntas Generales, de cualquier clase que estas sean, se estará a lo dispuesto en la ley que rige la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas podrán hacerse representar ante las Juntas Generales de conformidad con lo establecido en la Ley que rige la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- En cuanto a la solicitud de los accionistas para que el Presidente, el Comisario o la Superintendencia de Compañías convoquen a la Junta General, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas, si se realizan nuevas aportaciones en numerario o en especie, igual unanimidad se requerirá si el aumento de capital se hace por capitalización de utilidades. Pero si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las resoluciones válidamente tomadas por la Junta General, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto en la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las Juntas serán presididas por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por la persona que designe la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, y en su falta, se designará un secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía por el período de cinco años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Nombrar un comisario principal y un suplente y fijar sus remuneraciones; c) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario, sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; ch) Resolver sobre la distribución de beneficios sociales en la forma legal; d) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o create el estatuto social; e) Fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal; f) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias; g) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; h) Conceder licencia a los administradores; e, i) En general, decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer todas las atribuciones señaladas por la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- De cada Junta General se formará un expediente cuyo contenido atenderá a lo dispuesto en la Ley y el respectivo Reglamento. En caso de juntas generales extraordinarias universales se observará lo dispuesto en la Ley y en los presentes estatutos.



SECCIÓN SEGUNDA.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, le corresponde individualmente al Gerente General y al Presidente, dentro de las atribuciones conferidas en los presentes estatutos..

SECCIÓN TERCERA.- DEL PRESIDENTE.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente será nombrado por la Junta General de accionistas por el período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. Debe permanecer en su cargo hasta ser legal y legítimamente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, en forma individual; b) Reemplazar al Gerente General de la Compañía, en caso de ausencia, falta o impedimentos, con todas las facultades de este funcionario; c) Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; ch) Suscribir los títulos de las acciones y las actas de junta general, conjuntamente con el Gerente General; y, d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

SECCIÓN CUARTA.- DEL GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas por el período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. Debe permanecer en su cargo hasta ser legal y legítimamente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, en forma individual; b) Presentar a la Junta General de Accionistas en el plazo de tres meses contado a partir de la finalización del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de ella, acompañada del balance, así como del estado de pérdidas y ganancias; c) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los libros de contabilidad y correspondencia, y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; ch) Actuar de secretario de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir los títulos de acciones y las actas de la Junta General, conjuntamente con el presidente de la Compañía; e) Tener a su cuidado los bienes y fondos de la Compañía; f) Nombrar apoderados especiales y, con autorización de la Junta General, apoderados generales; g) Nombrar y remover a los empleados de la Compañía; h) Enajenar, hipotecar o preñar bienes de la Compañía sin limitación de cuantía; i) Suscribir contratos de crédito y pagarés por endeudamiento de la Compañía para el giro normal del negocio y, jj) En general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social.

SECCION QUINTA.- DE LOS COMISARIOS.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Los Comisarios de la Compañía, uno principal y el otro suplente, serán nombrados por la Junta General de Accionistas por el período de un año y

podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General. Pueden ser accionistas o no de la Compañía.



TÍTULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Las resoluciones, acuerdos o decisiones de la Junta General podrán ejecutarse aún antes de la aprobación de las Actas, excepto cuando se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Presidente y el Gerente General deberán: a) Inscribir sus nombramientos, con la razón de aceptación del cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su designación; b) Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que se dictaren y remitir oportunamente a las Superintendencia de Compañías las copias de los balances, memorias, informes, etc., y a otras dependencias públicas, los datos o documentos reportables por disposiciones de la Ley.

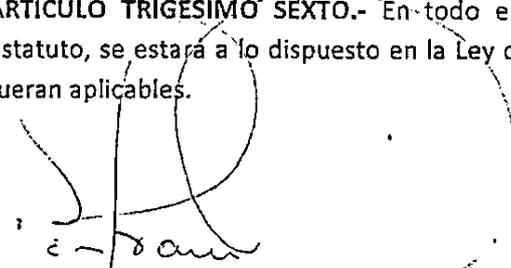
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La integración, mantenimiento o reintegro del fondo de reserva legal, la formación de reservas especiales, la distribución de utilidades a los accionistas y a los empleados, se regirán por lo establecido en las Leyes y se verificarán de conformidad a lo que resolviere en cada caso la Junta General. El reparto de los beneficios a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Los accionistas gozan de los demás derechos establecidos a su favor en las Leyes, a cuyas disposiciones se remitirán para ejercitarlos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La Compañía se pondrá necesariamente en liquidación: a) cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital social y reservas, si los accionistas no reintegran o limitan el fondo social al capital existente; y, b) Por las demás causas establecidas en la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- En cuanto al procedimiento y designación de liquidadores, se observará lo que resolviere la Junta General, según lo previsto en estos estatutos y lo dispuesto en la Ley de Compañías, a la que se hace expresa referencia. No habiendo oposición de los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- En todo en cuanto no estuviera previsto en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y las demás leyes ecuatorianas que fueran aplicables.


FRANCISCO FERNANDO DÁVILA PAREDÉS

GERENTE GENERAL



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

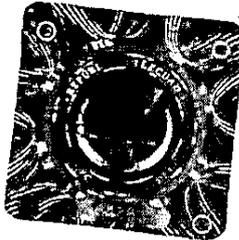
NOTARIA



Se otorgó ante mí ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de CAMBIO DEL DOMICILIO, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS Que otorga: OLEODAVILA S.A., debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



María Augusta Peña Vásquez
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00024383

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despachó tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto de la compañía **OLEODAVILA S.A.**, otorgada el 05 de octubre de 2017, en la Notaría Trigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, con la solicitud de su aprobación;

QUE sin perjuicio de lo anterior, las reformas estatutarias y codificación del estatuto social que se incluyen en la escritura pública presentada que no requieren de aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrán ser inscritas en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, quedando sujetas al control ex post que puede realizar esta Entidad en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito han emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-2333-M de 13 de diciembre de 2017, para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011 186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía **OLEODAVILA S.A.** del cantón Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas al cantón El Carmen, provincia de Manabí y la respectiva reforma del estatuto social, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 05 de octubre de 2017, al ser procedente conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique, por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su trámite correspondiente en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por Parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que la Notaría Trigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, en la que se otorgó la escritura pública que se aprueba, tome nota al margen de la matriz del contenido de la presente resolución y sienta razón de esta anotaciones; b) Que el Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón El Carmen inscriba la referida escritura junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva la restante con la razón de la inscripción que se ordena, sin perjuicio de que pueda inscribir, al mismo tiempo, las reformas estatutarias y codificación del estatuto social contenidas en la misma escritura y que no requieren de la aprobación de esta Superintendencia; y, c) Que la Notaría Primera del cantón Santo Domingo en la que se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil del mismo cantón tomen nota al margen de la matriz de la escritura constitutiva y al margen de la inscripción de la constitución de la compañía **OLEODAVILA**

5
13

1



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00024383

S.A. antes denominada **AGROINDUSTRIA DEL PARAISO S.A. AGROPARAISO**, del contenido de la presente resolución de aprobación del cambio de domicilio de la compañía al Distrito Metropolitano de Quito, y sienten razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de diciembre de 2017.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB / RBF / MEH
Exp.: 48972
Tr.: 72133-0041-17

ESTAMPADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el

2 Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de

3 Compañías de Quito, Superintendencia de Compañías,

4 Valores y Seguros, en el Artículo Tercero de la

5 Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00024383 del

6 13 de Diciembre del 2017, tomé nota al margen de la

7 matriz de la escritura pública de CAMBIO DEL

8 DOMICILIO, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA

9 INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS Que otorga:

10 OLEODAVILA S.A., otorgada ante mí ABOGADA MARIA

11 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta

12 del Cantón Quito, el 5 de octubre de 2017, del

13 contenido de la antedicha resolución, mediante la

14 cual resuelve: APROBAR el cambio de domicilio de la

15 compañía OLEODAVILA S.A. del cantón Santo Domingo,

16 provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas al cantón

17 El Carmen provincia de Manabí y la respectiva

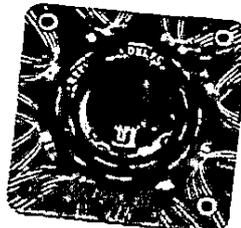
18 reforma de estatuto social. Quito a, diez (10) de

19 enero del dos mil dieciocho (2018).

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.

RAZÓN: FACTURA No.000077721

2018	17	01	36	0	00016
------	----	----	----	---	-------



20
21
22
23
24
25
26
27
28



Factura: 001-002-000077721



20181701036000016



NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701036000016

MATRIZ	
FECHA:	10 DE ENERO DEL 2018, (15:32)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-10-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701036P03789

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DAVILA NAPOLES ANDRES PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710557750
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

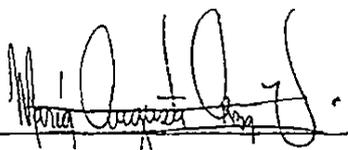
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-12-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20181701036000016

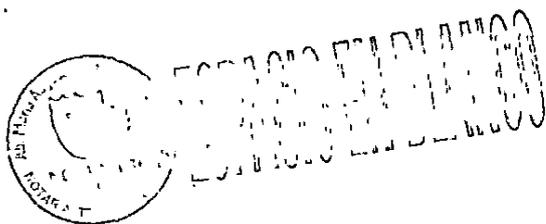
MATRIZ	
FECHA:	10 DE ENERO DEL 2018, (15:32)
TIPO DE RAZÓN:	TESTIMONIAL
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-10-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701C36P03789

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DAVILA NAPOLES ANDRES PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710557750
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-12-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	00024383



NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen

Av. Chone y Libertad

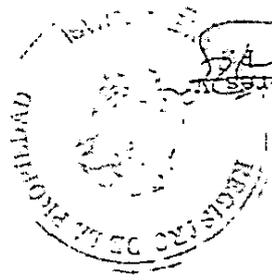


Numero de Repertorio: 2018 571

Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón El Carmen

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL CARMEN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s) :

1.- Con fecha siete de febrero de Dos Mil Dieciocho queda inscrita una copia de la escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL con el número de inscripción 6, protocolizada en la: [NOTARIA PUBLICA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO el cinco de octubre del dos mil dieciséte], que otorga: [COMPANIA OLEODAVILA S.A.], legalmente representado por: [DAVILA NAPOLES ANDRES PATRICIO en calidad de presidente]. - INSCRIPCIÓN QUE SE LA REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00024383, DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.



Rev/marg. Abg. Dolores Ins/lab. Ing. Ferrin F.

Ab. John Carlos Ferrin Ferrin
Registrador de la Propiedad y Mercantil.
Ab. John C. Ferrin F.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
EL CARMEN - MANABI



RAZON: Siento razón que en esta fecha, se procedió a marginar la copia de la escritura CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS, OBJETO SOCIAL otorgada por ANDRES PATRICIO DÁVILA NÁPOLES, el 05 de Octubre del 2017, en la Notaría Trigésima Sexta del Cantón Quito, en la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL DEL PARAISO AGROPARAISO S.A., otorgada el 19 de Septiembre del año 1994, constante de folios 13616 a 13638, del Libro de Protocolo de dicho año, de lo cual doy fe.-Santo Domingo, nueve de febrero del dos mil dieciocho.

FACTURA: 002-02-000030766




Dr. Ulpiano Salazar Ochoa
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

TRÁMITE NÚMERO: 81

NÚMERO DE CERTIFICADO 35



NOTARIA 36
ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO

CERTIFICACIÓN

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL SANTO DOMINGO CERTIFICA QUE:

EN ESTA FECHA Y DANDO CUMPLIMIENTO AL LITERAL C) DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00024383 EMITIDA POR EL DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2017; EN LA INSCRIPCIÓN ORIGINAL DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OLEODAVILA S.A. ANTES DENOMINADA AGROINDUSTRIA DEL PARAISO S.A. AGROPARAISO, INSCRITA EL 04 DE JULIO DE 1995, CON EL NUMERO DE INSCRIPCIÓN 12, REPERTORIO 178, SE MARGINÓ ESTA RESOLUCIÓN EN LA CUAL SE APRUEBA QUE LA MENCIONADA COMPAÑÍA CAMBIE SU DOMICILIO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS AL CANTON EL CARMEN, PROVINCIA DE MANABI Y REFORME SUS ESTATUTOS EN LOS TÉRMINOS CONSTANTES EN LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL 05 DE OCTUBRE DEL 2017 ANTE LA AB. MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO.

FECHA DE MARGINACION:

19/02/2018

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE CERTIFICACION, LA INVALIDA.

SANTO DOMINGO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DEL 2018.

LUIS SANTIAGO VELASTEGUI COELLAR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

2019-17-01-36-001589
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- RAZON: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que anteceden(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) y que me fue exhibido en: 19.
foja(s) útiles):
Quito-DM, a 07 MAR. 2019 RAZON. Fatura N 07459.



Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO